



BOLETÍN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA



Administración: Excma. Diputación Provincial.
Pza. Moreno, N.º 10.



Edita: DIPUTACIÓN PROVINCIAL

BOP de Guadalajara, nº. 175, fecha: lunes, 14 de Septiembre de 2026

AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE MASEGOSO DE TAJUÑA

MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA 1/2026

Habiéndose aprobado definitivamente el expediente de modificación presupuestaria 1/2026, al no haberse presentado alegaciones, se publica el mismo para su general conocimiento a los efectos del artículo 169.1, por remisión del 179.4, del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo:

Suplementos en Aplicaciones de Gastos

Aplicación		Descripción	Créditos iniciales	Crédito extraordinario/Suplemento de crédito	Créditos finales
Progr.	Económica				
171	622	PARQUES Y JARDINES/EDIFICIOS		145.000,00	145.000,00
454	619	CAMINOS/INV. REPOSICIÓN DE USO GENERAL		12.000,00	12.000,00
171	131	PARQUES/ LABORAL TEMPORAL	1	8600	8.6001,00
171	160	PARQUES/CUOTAS SOCIALES	1	3.000,00	3.001,00
		TOTAL		168.600,00	

2.º FINANCIACIÓN

Esta modificación se financia con cargo al remanente de Tesorería del ejercicio anterior, nuevos ingresos y bajas en otras aplicaciones en los siguientes términos:



Aplicación: económica			Descripción	Euros
Cap.	Art.	Conc.		
7	6	1	DE DIPUTACIONES	136.275 + 7.000 = 143.275,00
4	5	0	DE LA CCAA	9.990,00
8	7	0	REMANENTE DE TESORERÍA	11.335,00
			TOTAL INGRESOS	164.600,00

BAJA EN APLICACIÓN: 342/609 (INSTALACIONES DEPORTIVAS): 4.000,00

TOTAL DE FINANCIACIÓN (INGRESOS Y BAJAS)= 164.600,00 + 4.000,00= 168.600,00

Además, queda acreditado el cumplimiento de los requisitos que establece el artículo 37.2, apartados a) y b), del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo primero del Título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos, que son los siguientes:

- El carácter específico y determinado del gasto a realizar y la imposibilidad de demorarlo a ejercicios posteriores.
- La insuficiencia del saldo de crédito no comprometido en la partida correspondiente, que deberá verificarse en el nivel en que este establecida la vinculación jurídica.

Contra el presente Acuerdo, conforme al artículo 171.1 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo se podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Guadalajara, en el plazo de dos meses a contar desde el día de la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 171. 3 Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o Acuerdo impugnado.

En Masegoso de Tajuña, a 25 de agosto de 2026. El Alcalde: Francisco Javier Cortijo Puado.

Sede electrónica: <https://boletin.dguadalajara.es/boletin/validacion/validar-documento.php>

Cod. Verificación: bfcfa11c45a8e15e6ebdc3b27906b927155e06b0